NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A.

HACIENDA CHICLIN

TRUJILLO - PERU

Prección Telegráfica

"C HICLIN"

cambio temporal
que en adelante
au administrado

Conste por el presente el convenio que sobre cambio temporal de aguas acuerdan de una parte CRIQUITOY S. A., que en adelante se denominará "Chiquitoy", representada por au Administrador General, señor Ing. Julio Alegría Martin, y de la otra NEGOCIACION CHICLIN Y ANAMOS S. A., que en adelante de denominará "Chiclin", representada por su Sub-Gerente señor Ing. Carlos Cox Larco; en los términos siguientes:

Primero. - "Chiquitoy" conviene en autorizar en época de estiaje, cuando la proporción del reparto de aguas del Rio Chicama se encuentre debajo de 100% (cien por ciento); el traslado de los derechos de agua que tiene en el Rio Chicama a la Toma de Chiclín, para que el ajua sea utilizada

por esta Hacienda.

"Chielín" devolverá diariamente a Chiquitoy el volumen de agua de río entregado más una bonificación de 20% (veinte por ciento) sobre este volumen diario.- La devolución, que será controleda con un linnimetro instalado por Chiclín, se efectuará en el acequia de Chiquitoy en el lugar denominado "Puente B°2" que guada en la cabecera de la Euerta M°3" ó "Miraflores" de Chiclín.- A pedido de Chiquitoy el agua controlada de la misma manera, se devolverá también en una toma que podrá hacer "Chiquitoy" en la Acequia N°5 de Chiclín a apreximadamente 230 metros aguas abajo de la Toma N°13 de Chiclín ó también el agua se devolverá, a pedido de "Chiquitoy" y controlada de la misma manera en la Toma N°14 de Chiclín para que entre a "Chiquitoy" hacia el caspo Pan de Agúcar IV, por una derivación que tiene establecida aproximadamente a 330 metros aguas abajo de la Toma N°14 en la Acequia N°5 de Chiclín, y conjuntamente recibirá por el "Puente N°2" las vertientes de Chiclín que se sumará al agua entregada por los lugares indicados anteriormente para los ef ctos de la devolución.

Sesundo. - "Chiclin" se compromente a proporcionar a Chiquitoy asua de rio durante la época de abundancia de aguas por la toma que se establecerá por cuenta de Chiquitoy en la Acequia Nº5 de Chiclin a 230 metros aproximadamente aguas abajo de la Toma Nº13 de Chiclin y por la derivación existente en la Acequia Nº5 de Chiclin a 330 metros aproximadamente aguas abajo de la Toma Nº14 de Chiclin. La entrega de esta agua se hará haciendo "Chiquitoy" tralado de derechos a la Toma de Chiclin, quien proporcionará a "Chiquitoy" el agua equivalente a los derechos trasladados. For esta operación "Chiquitoy" no pagará ninguna bonificación a Chiclin.

AA- HCH- 1.4 Cov. 15 Do. 158 Fs. a

11 .--

Tarcoro.- El traslado de derechos y al uso de acecuias y temas se efectuaría al entrar en el periodo de escasez, azendo la proporción se encuentre en 190, como se
indica en el acapite primero; y, durante la época de abundancia por la acapita Nº5 como se específica en el selpite
hº2; épocas que al no cubrir los doce (12) meses del año
no establecer serviduabre para ninguna de las des partos.

Ourity. Sate accorde de mable de aguas podrá ser dade per terminado, previo aviso, por qualquiera de les des partes cuando no convença a sua intereses, pero para terminario deso teneras presente que hebismos hecho "Caiquitoy" embio de aguas con Chilin durante la spoca de astía je. Unición esterá obligado a proporcionar agua en la spoca de abundancia subsiguiente a "Shiquitoy", por los eltios indicados en el punto N°2.

del mon de julio de mil novecie tos assenticinco.

p. p. Negociación Chiclify Anexos S. A.

CARLOS COX LARCO Sub/- Gerente

e/acu. ..

Administrador General

NEGOCIAGION CHICLIN Y ANEXOS S. A.
HACIENDA CHICLIN
TRUJILLO - PERU
Dirección Telegráfica
"C H I C L I N"

Conste por el presente el convenio que sobre cambio temporal de aguas acuerdan de una parte CHIQUITOY S. A., que en adelante se denominará "Chiquitoy", representada por su Administrador General, señor Ing. Julio Alegría Martin, y de la otra NEGOCIACION CHICLIN Y ANEMAS S. A., que en adelante de denominará "Chiclín", representada por su Sub-Gerente señor Ing. Carlos Cox Larco; en los términos siguientes:

Primero. - "Chiquitoy" conviene en autorizar en época de estiaje, cuando la proporción del reparto de aguas del Rio Chicama se encuentre debajo de 100% (cien por ciento); el traslado de los derechos de agua que tiene en el Rio Chicama a la Toma de Chiclín, para que el agua sea utilizada por esta Hacienda.

"Chic lín" devolverá diariamente a Chiquitoy el volumen de agua de río entregado más una bonificación de 20% (veinte por ciento) sobre este volumen diario.— La devolución, que será controlada con un linnímetro instalado por Chiclín, se efectuará en el acequia de Chiquitoy en el lugar denominado "Puente N°2" que queda en la cabecera de la Huerta N°3" ó "Miraflores" de Chiclín.— A pedido de Chiquitoy el agua controlada de la misma manera, se devolverá también en una toma que podrá hacer "Chiquitoy" en la Acequia N°5 de Chiclín a aproximadamente 230 metros aguas abajo de la Toma N°13 de Chiclín ó también el agua se devolverá, a pedido de "Chiquitoy" y controlada de la misma manera en la Toma N°14 de Chiclín para que entre a "Chiquitoy" hacia el campo Pan de Azúcar IV, por una derivación que tiene establecida aproximadamente a 330 metros aguas abajo de la Toma N° 14 en la Acequia N°5 de Chiclín, y conjuntamente recibirá por el "Puente N°2" las vertientes de Chiclín que se sumará al agua entregada por los lugares indicados anteriormente para los efectos de la devolución.

Segundo.- "Chiclín" se compromente a proporcionar a Chiquitoy agua de rio durante la época de abundancia de aguas por la toma que se establecerá por cuenta de Chiquitoy en la Acequia N°5 de Chiclín a 230 metros aproximadamente aguas abajo de la Toma N°13 de Chiclín y por la derivación existente en la Acequia N°5 de Chiclín a 330 metros aproximadamente aguas abajo de la Toma N°14 de Chiclín. La entrega de esta agua se hará haciendo "Chiquitoy" tralado de derechos a la Toma de Chiclín, quien proporcionará a "Chiquitoy" el agua equivalente a los derechos trasladados. Por esta operación "Chiquitoy" no pagará ninguna bonificación a Chiclín.

11 .-

- 2 -

Tercero.- El traslado de derechos y el uso de acequias y tomas se efectuaría al entrar en el periodo de escasez, cuando la proporción se encuentre en 100% como se
indica en el acápite primero; y, durante la época de abundancia por la acequia N°5 como se especifica en el acápite
N°2; épocas que al no cubrir los doce (12) meses del año
no establecerá servidumbre para ninguna de las dos partes.

Cuarto. Este acuerdo de ambio de aguas podrá ser dado per terminado, previo aviso, por cualquiera de las dos partes cuando no convenga a sus intereses, pero para terminarlo debe tenerse presente que habiendo hecho "Chiquitoy" cambio de aguas con Chiclín durante la época de estía je, Chiclín estará obligado a proporcionar agua en la época de abundancia subsiguiente a Chiquitoy", per los sitios indicados en el punto N°2.

Firmado en la Hacienda Chiquitoy a los siete dias del mes de julio de mil novec/entos sesenticinco.

p. p. Negociación Chiclip y Anexos S. A.

CARLOS COX LARCO Sub - Gerente

c/acz. -

Administrados Genera

CHIQUITOY S. A

10 am / Na venido el Ing. Alegría para hablat con usted respecto a cambio de aguas con Chiquitoy, que no están pagando el 20% de bonificación cuando la proporción ha psado de 100. Que a la fecha están debiendo 1,400 litros y que si no se paga va a pedir el cambio de los derechos. Que si no lo encontraba, se moleste en llamarlo a Chiquitoy. Le adjunto como referencia una copia del contrato que se firmó sobre el particular. Atte. 6/11/65 .-10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Ar / Admor. General:

Senor I

Conste por el presente el convenio que sobre cambio temporal de aguas acuerdan de una parte Chiquitoy S.A., que en adelante se denominará "Chiquitoy", representada por su Administrador General, señor Ingrº Julio Alegría Martin y de la otra Negociación Chiclín y Anexos S.A., que en adelante se denominará "Chiclín", representada por su Sub-Gerente, señor Ingrº Carlos Cox Larco; en los términos siguientes:

1.- "Chiquitoy" conviene en autorizar en época de estiaje, cuando la proporción del reparto de aguas del Río Chicama se encuentre debajo de 100% (cien por ciento); el traslado de los Derechos de agua que tiene en el Río Chicama a la Toma de Chiclín, para que el agua sea utilizada por esta Hacienda.

"Chiclín" devolverá diariamente a Chiquitoy el volumen de agua de río entregado más una bonificación de 20% (veinte por ciento) sobre este volumen diario.- La devolución, que será controlada con un linnímetro instalado por Chiclín, se efectuará en la acequia de Chiquitoy en el lugar denominado "Puente 2" que queda en la cabecera de la "Huerta № 3" o "Miraflores" de Chiclín .-A pedido de Chiquitoy el agua controlada de la misma manera, se devolverá también en una toma que podrá hacer Chiquitoy en la Acequia Nº 5 de Chiclín a aproximadamente 230 metros aguas abajo de la Toma Nº 13 de Chiclín o también el agua se devolverá, a pedido de Chiquitoy y controlada de la misma manera en la Toma Nº 14 de Chiclin para que entre a Chiquitoy hacia el campo Pan de Azúcar IV, por una derivación que tiene establecida aproximadamente a 330 metros aguas abajo de la Toma Nº 14 en la Acequia № 5 de Chiclín, y conjuntamente recibirá por el "Puente Nº 2" las vertientes de Chiclín que se sumará al agert entregada por los lugares indicados anteriormente para los efectos de la devolución.

2.- "Chiclín" se compromete a proporcionar a Chiquitoy agua de río durante la época de abundancia de aguas por la toma que se establecerá por cuenta de Chiquitoy en la Acequia № 5 de Chiclín a 230 metros aproximadamente aguas abajo de la Toma № 13 de Chiclín y por la derivación existente en la Acequia № 5 de Chiclín a 330 metros aproximadamente aguas abajo de la Toma № 14 de Chiclín.- La entrega de esta agua se hará haciendo Chiquitoy traslado de derechos a la Toma de Chiclín, quien

proporcionará a Chiquitoy el agua equivalente a los derechos trasladados. - Por esta operación Chiquitoy no pagará ninguna bonificación a Chiclín.

- 3.- Los traslados de derechos y el uso de acequias y tomas, temporalmente durante los cambios de agua no significará establecimiento de servidumbre para ninguna de las dos partes.
- 4.- Este acuerdo de cambio de aguas podrá ser dado por terminado, previo aviso, por cualquiera de las dos partes cuando no convenga a sus intereses, pero para terminarlo debe tenerse presente que habiendo hecho Chiquitoy cambio de aguas con Chiclín durante una época de estiaje, Chiclín estará obligado a proporcionar agua en la época de abundancia subsiguiente, a Chiquitoy por los sitios indicados en el punto № 2.

Firmado en la Hacienda Chiquitoy a los siete días del mes de Julio de mil novecientos sesenticinco.

Her et Comeris donner 43.

Mer et des donner de l'essels 43.

Modificando dos clours de l'essels 43.

Conste por el presente el convenio que sobre cambio temporal de aguas acuerdan de una parte Chiquitoy S.A., que en adelante se denominará "Chiquitoy", representada por su Administrador General, señor Ing. Julio Alegría Martin y de la otra Negociación Chiclín y Anexos S. A., que en adelante se denominará "Chiclín", representada por su Subgerente, señor Ingº Carlos Cox Larco; en los términos siguientes:

1.-"Chiquitoy" conviene en autorizar en época de estiaje, cuando la proporción del reparto de aguas del Rio Chicama se encuentre debajo de 100% (cien por ciento); el traslado de los derechos de agua que tiene en el Rio Chicama a la Toma de Chiclín, para que el agua sea utilizada por esta Hacienda.

"Chiclín" devolverá diariamente a Chiquitoy el volumen de agua de rio entregado mas una bonficiación de 20% (viente por ciento) sobre este volumen diario.- La devolución, que será controlada con un linnímetro instalado por Chiclín, se efectuará en la acequia de Chiquitoy en el lugar denominado *Puente 2" que queda en la cab cera de la "Huerta Nº2" o "M. reflores" de Chiclín. A pedido de Chiquitoy el agua controlada de la misma manera, se devolverá también en una toma que podrá hacer Chiquitoy en la Acequia Nº5 de Chiclín a aproximadamente 230 metros aguas abajo de la Toma Nº13 de Chiclín o también el agua se devolverá, a pedido de Chiquitoy y controlada de la misma annera en la Toma Nº14 de Chiclín para que entre a Chiquitoy hacia el campo Fan de Azúcar IV, por una derivación que tiene establecida aproximadamente a 230 metros aguas abajo de la Toma Nº14 en la Acequia Nº5 de Chiclín, y conjuntamente recibirá por el "Puente Nº2" las vebtientes de Chiclín que se sumará al agua entregada neclas de cambién en de cambién de cambién el cambién e

2.- "Chiclín" se compromete a proporcionar a Chiquitoy agua de rio durante la época de abundancia de aguas por la toma que se establecerá por cuenta de Chiquitoy en la Acequia Nº5 de Chiclín a 230 mteros aproximadamente aguas abajo de la Toma Nº13 de Chiclín a 330 metros aproximadamente aguas abajo de la Toma Nº14 de Chiclín.- La entrega de esta agua se hará haciendo Chiquitoy trashado de derechos a la Toma de Chiclín, quien proporcionará a Chiquitoy el agua equivalente a los derechos trasladados.- Por esta operación Chiquiot no pagará

por los lugares indicados anteriormente para los efectos de la

ninguna bonificación a Chiclín

devolución

20/20 9 of Land 3/0/6>

3.- El traslado de derechos y el uso de acequias y tomas se efectuaría al entrar en en periodo de escasez. Cuando la proporción se
encuentre en 100%, como se indica en el acápite primero; y,
durante la época de abundancia por la acequia Nº5, como se especifica en el acápite Nº 2; épocas que al no cubrir los doce
(12) meses del año no establecerá servidumbre para ninguna de
las dos partes.

4.- Este acuerdo de cambio de aguas podrá ser dado por terminado, previo aviso, por cualquiera de las dos partes cuando no convenga a sus intereses, pero para terminarlo debe tenerse presente que habiendo hecho Chiquitoy cambio de aguas con Chiclín durante la época de estíaje, Chiclín estará obligado a proporcionar agua en la epoca de abundancia subsiguiente, a Chiquitoy por los sitios indicados en el punto Nº2

Firmado en la Hacienda Chiquitoy a los siete dias del mes de julio de mil novecientos sesenticinco.

Ido-Jacks Cox Lono

Odo - Julio Alegrip

proporcionará a Chiquitoy el agua equivalente a los derechos trasladados.- Por esta operación Chiquitoy no pagará ninguna bonificación a Chiclín

- 3.- El traslado de derechês y el uso de acequias y tomas se efectuaría al entrar en el periódo de escasez. Grando la proporción se encuentre en 100%, como se indica en el acápite primero; y, durante la época de abundan-
- cia por la acequia N°5, como se especifica en el acápite
 N°2; épocas que al no cubrir los doce(12) meses del año no establecerá servidumbre para ninguna de las dos
 partes.
- 4.- Este acuerdo de cambio de aguas podrá ser dado por terminado, previo aviso, por cualquiera de las dos partes cuando no convenga a sus intereses, pero para terminarlo debe tenerse presente que habiendo hecho Chiquitoy cambiode aguas con Chiclín durante la época de estía-je, Chiclín estará obligado a proporcionar agua en la época de abundancia subsiguiente, a Chiquitoy por los sitios indicados en el punto N°2

Firmado en la Haci**en**da Chiquitoy a los siete dias del mes de julio de mil novecientos sesenticinco.

Coels."

Of the Real Commission of Softgare. Its

Otherwise of Chief.